

pujols, Miravet, Montblanc, Montbrió del Camp, Montferri, Mont-ral, Mont-roig del Camp, Móra d'Ebre, Móra la Nova, Nulles, Passanant, Paüls, Perafort, Pira, Poboleda, Pontils, Porrera, Pradell de la Teixeta, Prades, Prat de Comte, Pratedip, Puigpelat, Querol, Rasquera, Renau, Riba-roja d'Ebre, Riudecanyes, Riudecols, Riudoms, Rocafort de Queralt, Roda de Barà, Rodonyà, Roquetes, Salomó, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Santa Bàrbara, Santa Coloma de Queralt, Santa Oliva, Sarral, Savallà del Comtat, Senan, Solivella, Tivenys, Tivissa, Torredembarra, Torroja del Priorat, Tortosa, Ulldemolins, Vallclara, Vallfogona de Riucorb, Vallmoll, Valls, Vespella de Gaià, Vilabella, Vilalba dels Arcs, Vilallonga del Camp, Vilanova de Prades, Vilanova d'Escornalbou, Vilaplana, Vila-rodona, Vila-seca, Vila-verd, Vimbodí, Vinebre, Vinyols i els Arcs, Xerta.

Tercero.—Denegar la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas al Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas), por no cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 2.c) del artículo 22 del Real Decreto 243/1995.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2003.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de junio de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director General de Tributos y Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

12980 *ORDEN HAC/1767/2003, de 27 de junio, por la que se acuerda la avocación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña para la financiación de infraestructuras del transporte metropolitano de Barcelona durante el periodo 2003-2005.*

El apartado 3 del artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece que corresponde a los Ministros celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios, sin perjuicio de su desconcentración o delegación en los órganos superiores o directivos del Ministerio.

Al amparo de este precepto, la competencia para la celebración de convenios fue delegada en el Subsecretario del Ministerio de Hacienda mediante Orden de 22 de noviembre de 2000 que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de noviembre de 2000.

La delegación de competencias contenida en dicha Orden se efectuó, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la misma, «sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos comprendidos en aquella considere oportunos».

La trascendencia económica y social del «Convenio de la Administración General del Estado y la Generalitat de Catalunya para la financiación de infraestructuras del transporte metropolitano de Barcelona durante el periodo 2003-2006», aconsejan que la competencia para la firma del presente convenio sea avocada.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 30/1992, vengo a disponer:

Primero.—Avocar para mí la competencia delegada en el Subsecretario del Ministerio de Hacienda para el acto concreto de celebrar un Convenio de colaboración, de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, entre la Administración General del Estado y la Generalitat de Catalunya para la financiación de infraestructuras del transporte metropolitano de Barcelona durante el periodo 2003-2005.

Segundo.—La presente Orden habrá de ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de junio de 2003.

MONTORO ROMERO

12981 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 3 de julio de 2003.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de julio de 2003 a las 22,45 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial

1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras)	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras)	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras)	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
<hr/>	<hr/>
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean